

Expediente D.E.: 12891-6-09
Expediente H.C.D.:1918-D-09
Nº de registro: O-13860
Fecha de sanción:29-01-10
Fecha de promulgación: 15-02-10
Decreto de promulgación: 318

ORDENANZA Nº 19559

Artículo 1º.- Las organizaciones de carácter civil que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público - creado por Ordenanza nº 9010-, que inicien o realicen trámites en dependencias municipales quedarán eximidas de la presentación de la documentación detallada en los artículos 3º o 7º de dicha ordenanza, según el caso, debiendo requerirse por la dependencia actuante el “Certificado de Vigencia” actualizado, extendido por la Dirección General de Relaciones con las ONG’s.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de “Certificado de Vigencia”, que forma parte de la presente como Anexo I, que será extendido a solicitud del interesado y tendrá una vigencia que será determinada por la Dirección General de Relaciones con las ONG’s, en base a la fecha del cierre de ejercicio económico establecido en el Estatuto de cada entidad.

Artículo 3º.- Derógase toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Ciano**

**Artime
Pulti**